INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, junto con la solicitud de terminación del proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Se advierte, además, que no se encuentran embargos de remanentes en el expediente digital. Sírvase proveer.
Sabanalarga, dieciocho (18) de julio de 2023.

EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, dieciocho (18) de julio de 2023.

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION	08-638-40-89-003-2021-00362-00
DEMANDANTE	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO	ANDREA RODELO CORREA
ESTADO PROCESAL	SIN SENTENCIA NI EMBARGOS DE REMANENTES

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la parte demandante, allegó virtualmente al correo institucional de este despacho judicial, memorial contentivo de terminación del proceso en referencia por pago total de las cuotas en mora y, en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares. No obstante, verificada la solicitud, la misma no precisa cuales fueron las cuotas que pagó la demandada, razón por la cual se abstendrá el despacho de decretar la terminación solicitada, hasta tanto la parte demandante indique, de forma clara, los términos en que solicita la terminación, haciendo referencia, particularmente, a las cuotas pagadas por la demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

UNICO: Abstenerse de decretar la terminación del proceso, dadas las razones indicadas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 104, hoy 19 de JULIO de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **290ed836a846d1fb0fdbb1b14f8707aef5c3a10d7530dea4829035c83d41fcb8**

Documento generado en 18/07/2023 04:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica